



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 OCT 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2862 VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Contratación de Seguros para Distintos Bienes de la Comuna de Concón", suscrito con fecha 09 de octubre del 2019, entre la empresa Toconao Limitada Sociedad Corredora de Seguros con Aseguramiento en Renta Nacional Compañía de Seguro y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE:** el contrato denominado "Contratación de Seguros para Distintos Bienes de la Comuna de Concón", celebrado entre la empresa Toconao Limitada Sociedad Corredora de Seguros con aseguramiento en Renta Nacional Compañía de Seguro y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 09 de octubre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

TOCONAO LIMITADA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS
con aseguramiento en RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGURO

En Concón, República de Chile, a nueve de octubre del año dos mil diecinueve ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZÁLEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Bienes Raíces de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **TOCONAO LIMITADA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS**, Rut número ochenta y ocho millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos guión siete, representada legalmente por don, **RODRIGO A HINOSTROZA GUERRA**, chileno, soltero, contador, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] en adelante denominado "la empresa", ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio del decreto alcaldicio número mil setecientos noventa y nueve, de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, que aprueban las bases de administrativas y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública destinada a la contratación del servicio denominado "Contratación de Seguros para distintos bienes de la Municipalidad de Concón"; el acta de evaluación de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, donde se establece que la oferta presentada por la empresa TOCONAO LIMITADA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, con aseguramiento en RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGURO, por lo tanto, se recomienda su adjudicación; el certificado de disponibilidad presupuestaria número ciento treinta y nueve, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos veintinueve del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiuno, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil ochocientos noventa y siete, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón adjudica a la empresa **TOCONAO LIMITADA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, con aseguramiento en RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGURO, el servicio denominado "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **TOCONAO LIMITADA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS con aseguramiento en RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGURO, el servicio licitado denominado "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN,** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las pólizas de seguro respectivas. En este contexto, otras obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Designar personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato. b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica correspondiente.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor a pagar por la I. Municipalidad de Concón a la aseguradora será un monto total de **ochocientos ochenta y siete coma cero una UF, sin IVA por un periodo de 18 meses, comprendido entre las 12:01 PM horas del día 30 de julio de 2019 y se extenderá hasta las 12:00 PM horas del día 31 de enero de 2021,** según el siguiente detalle:

| COBERTURAS | MONTO ASEGURADO | TASA | VALOR PRIMA S/IVA POR EL PERÍODO DE 18 MESES EN UF |
|--|-----------------|----------------------------|--|
| 1. INCENDIO ORDINARIO Y ADICIONALES INMUEBLE SANTA LAURA 567, CONCON (Cuadro Tasaciones Inmuebles) | 11.989,25 | 0.20 AFECTO 1.50 EXENTO | 2.40 AFECTO 17.98 EXENTO |
| 2. INCENDIO ORDINARIO Y ADICIONALES INMUEBLE ESTADIO ATLETICO, MAGALLANES 1414, CONCON (Cuadro Tasaciones Inmuebles) | 41.703 | 0.20 AFECTO 1.50 EXENTO | 8.79 AFECTO 65.90 EXENTO |

| | | | |
|--|--|--------------------------------|------------------------------|
| 3. INCENDIO ORDINARIO Y ADICIONALES MUEBLES (Cuadro N°1) | 10.368 | 0. 20 AFECTO 1.50 EXENTO | 2.07 AFECTO 15.55 EXENTO |
| 4. ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS (Cuadro N°1) | 10.368 | 2.25 | 24.30 |
| 5. EQUIPOS ELECTRÓNICOS ESTACIONADOS (Cuadro N°1) | 5.199 2.567 | 2.25 5.25 | 25.18 |
| 6. EQUIPOS ELECTRONICOS EN MOVIMIENTO (Cuadro N°1) | 1.237 3.273 | 2.25 5.25 | 19.96 |
| 7. VEHICULOS MOTORIZADOS : VEHICULOS LIVIANOS (Cuadro N°2) | SEGÚN DETALLE CUADRO N°2 | --- | 288.87 AFECTO 1.30 EXENTO |
| 1. MAQUINARIA PESADA (Cuadro N°3) | SEGÚN DETALLE CUADRO N°3 | --- | 207.36 |
| 9. VEHICULOS PESADOS, (Cuadro N°4) | SEGÚN DETALLE CUADRO N°4 | --- | 155.37 |
| 10. ACCIDENTES PERSONALES | PLAN A UF 300 C/U PLAN B UF 300 C/U PLAN C UF 30 C/U | 0.45 0.45 6.00 | 51.98 |
| TOTALES | | AFECTO EXENTO TOTAL | 786.27 100.74 887.01 |

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO: El plazo de vigencia de las pólizas será de dieciocho meses incorporados los recursos para periodos 2020 y 2021 en los presupuestos respectivos.

QUINTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá incorporar a la materia asegurada cualquier adquisición de bienes e inmuebles municipales, en conformidad a las boletas o facturas que respalden la adquisición o documentos de donación, en las mismas condiciones que los bienes inicialmente asegurables a través de esta Propuesta. En caso de aumento de la cantidad de bienes asegurados el adjudicatario deberá respetar las tasas ofrecidas en la licitación y en caso de disminución deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima. Toda modificación deberá ser aprobada por decreto alcaldicio.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, el Inspector Técnico, notificará por escrito, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal. La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro y serán canceladas por la empresa en Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado a la Unidad Técnica al mes siguiente de cursada la multa. El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva, una vez terminado todos los

procesos de apelación. La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. A los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas: a) Atraso en el cumplimiento de plazos determinados, en caso de ocurrencia de siniestros, se aplicará una multa de 5 UF por cada evento. b) Se aplicará multa de 20 UF cada vez que la empresa, liquide un siniestro que no esté acorde con lo estipulado en las pólizas. c) Se aplicará una multa equivalente a 5 UF por no acatar instrucciones de la Unidad Técnica. Contra las resoluciones de la Unidad Técnica la empresa podrá apelar al Sr. alcalde quien podrá disponer de un plazo de 5 días hábiles para resolver. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Unidad Técnica encargada de la fiscalización, supervisión y control directo del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La empresa deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas, a los siete días hábiles de publicado el decreto alcaldicio de adjudicación en el portal Mercado Público, un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del DS N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto la empresa deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Oferente al cual garantiza la oferta presentada. En caso de que el Oferente esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta caución deberá ser por un monto del **10% del valor de la prima total para el periodo de aseguramiento**, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2019. Si es boleta de garantía deberá señalar el nombre del tomador de la caución y hacer mención que garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Propuesta Pública "Contratación de Seguros Diversos Bienes de la Municipalidad de Concón". Si en el curso del contrato, se introdujeran aumentos o disminuciones de bienes asegurados y/o modificaciones a las coberturas, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. Cuando corresponda devolver las cauciones de garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del Contratista. Para la presente licitación, se hará devolución de la garantía, una vez terminado el plazo de vigencia de la Póliza de Seguros, siempre y cuando no esté pendiente la tramitación de una liquidación de siniestro.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas la Oferta presentada por la empresa,

las respectivas Pólizas y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que autoriza la adjudicación del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la empresa declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se considerarán incumplimientos graves de la empresa, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su remuneración sea taxativa, las siguientes causales: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa. c) Estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. f) Si la empresa fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima. g) Si la empresa es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores. h) Si la empresa tiene orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. i) Si la empresa ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes a favor de sus acreedores. j) Si la empresa ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores k) Si la empresa es una sociedad y va a su liquidación. l) Si la empresa le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo. m) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la Empresa. n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores. o) Si la empresa es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como la empresa al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio. p) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Licitación o en el contrato. q) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de la empresa, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguiente de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará a la empresa el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder de la empresa y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo de la empresa.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

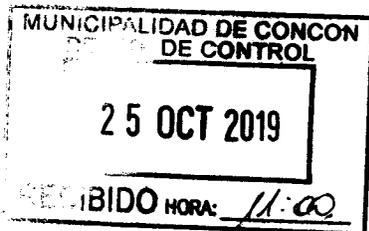
FAT/albh
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE



| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|----------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | |